

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Quienes suscribimos, *en nuestro carácter de* Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar Reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de **asignación de porcentaje y espacios de candidaturas para acciones afirmativas**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar reserva al artículo 104 del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de porcentajes y espacios reservados para candidaturas mediante acciones afirmativas.

La naturaleza representativa de un congreso nos exige abrir más espacios para que éstos reflejen adecuadamente la composición actual de una sociedad diversa y cambiante.

Debemos dejar atrás la idea de que las asambleas se conforman únicamente por élites partidistas y transitar hacia verdaderos órganos de representación social que visibilicen la pluralidad de voces, experiencias y realidades que integran nuestro Estado. -

Si bien en los últimos años se han realizado esfuerzos importantes para ampliar la participación política de personas pertenecientes a grupos históricamente subrepresentados, como las personas indígenas, las personas con discapacidad y las personas de la diversidad sexual, el porcentaje y número de

Espacios contemplados en el dictamen aún resultan insuficientes para garantizar un estándar mínimo de representación efectiva.

De acuerdo con datos del INEGI, en Chihuahua 167 mil 788 personas viven con alguna discapacidad, lo que representa aproximadamente el 4.5 por ciento de la población estatal.¹ Asimismo, el propio organismo reporta que el 4.9 por ciento de la población se identifica con alguna orientación sexual o identidad de género LGBTI+, cifra prácticamente equivalente a la media nacional de 5.1%.

2

Por su parte, el 10.4 por ciento de la población del Estado pertenece a algún pueblo o comunidad indígena, lo que demuestra que Chihuahua es una entidad plural cuya diversidad debe verse reflejada también en la integración de los órganos de representación popular.³

En este contexto, resulta razonable y proporcional elevar los espacios y el porcentaje de candidaturas destinadas a acciones afirmativas. El dictamen contempla solo una candidatura (ya sea por mayoría relativa o de representación proporcional) destinada a población protegida mediante acción afirmativa, y en el caso de las candidaturas a regidurías del Estado un porcentaje de apenas el 2%.

Por lo anterior, estimamos pertinente establecer una reserva para modificar estos números y abrir más espacios destinados a acciones afirmativas: en el caso de las diputaciones, la propuesta es que una candidatura de mayoría relativa y otra de representación proporcional se destine a estos grupos

¹ Principales Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020: Chihuahua. Consultado en https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198145.pdf.

² INEGI: Conociendo a la Población LGBTI+, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

³ Se puede consultar en: https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos_indigenas/

populacionales. Mientras que en el caso de las candidaturas a las regidurías del ayuntamiento, se eleve del 2% al 10% los espacios destinados. No solo por las razones señaladas, sino también por la inclusión que, en otra reserva proponemos, de incluir a las juventudes en esta categoría.

Esta cifra no constituye una medida excesiva ni desproporcionada para los partidos políticos; por el contrario, representa un piso mínimo que permite avanzar hacia una representación más incluyente y acorde con la realidad demográfica de nuestro Estado.

Las acciones afirmativas no deben entenderse como concesiones simbólicas, sino como herramientas para hacer efectivo el derecho de todas las personas a participar en la vida pública en condiciones de igualdad. Por ello, la reserva que se propone fortalece el espíritu incluyente del dictamen y contribuye a construir instituciones más representativas, democráticas y cercanas a la sociedad que pretenden servir.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa.

RESERVA

Dictamen, Dice	Propuesta de Reserva
Artículo 104... I.. II.. En la postulación de candidaturas al Congreso del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán registrar en total una fórmula de mayoría relativa en un	Artículo 104... I.. II.. En la postulación de candidaturas al Congreso del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán registrar en total una fórmula de mayoría relativa en un



Distrito y una de representación proporcional; así como un total de una postulación para acciones afirmativas que correspondan a una fórmula de mayoría relativa o de representación proporcional, que representen a los grupos de personas de la diversidad sexual o con discapacidad permanente. Lo anterior en concordancia con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista.

(...)

En la postulación de candidaturas para regidurías de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular *un dos por ciento del total de las regidurías en el Estado* que efectivamente registren para acciones afirmativas, las cuales corresponden a fórmulas integradas por personas de la diversidad sexual o con discapacidad permanente, ya sea de mayoría relativa o de representación proporcional. Ello en concordancia con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista, y de manera independiente a la elección de las personas indígenas por sistemas normativos internos que determine esta ley.

(...)

Distrito y una de representación proporcional; así como un total de una postulación para acciones afirmativas que correspondan a una fórmula de mayoría relativa **y una de representación proporcional**, que representen a los grupos de personas de la diversidad sexual, o con discapacidad permanente. Lo anterior en concordancia con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista.

(...)

En la postulación de candidaturas para regidurías de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular ***un diez por ciento del total de las regidurías en el Estado*** que efectivamente registren para acciones afirmativas, las cuales corresponden a fórmulas integradas por personas de la diversidad sexual o con discapacidad permanente, ya sea de mayoría relativa o de representación proporcional. Ello en concordancia con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista, y de manera independiente a la elección de las personas indígenas por sistemas normativos internos que determine esta ley.

(...)

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.



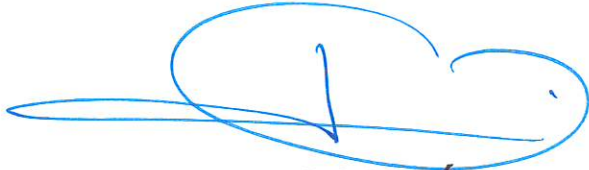
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

do en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS



**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.



**DIP. ELIZABETH GUZMÁN
ARGUETA**

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.



**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES.**

La presente hoja de firmas forma parte de la Reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de asignación de porcentaje y espacios de candidaturas para acciones afirmativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ



DIP. PEDRO TORRES ESTRADA



**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ.**



**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

La presente hoja de firmas forma parte de la Reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de asignación de porcentaje y espacios de candidaturas para acciones afirmativas.